

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA Y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS DE NAVARRA “GAZ KALÓ” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE SALUD DE LA COMUNIDAD GITANA, PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña M^a Ángeles Nuin Villanueva, directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (en adelante ISLPN/NOPLOI), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 g) del Decreto Foral 248/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del mismo,

De otra, otra, don José Jiménez Jiménez, presidente de la Federación de Asociaciones gitanas de Navarra “Gaz Kaló”,

EXPONEN

1. Que el ISLPN/NOPLOI, organismo autónomo adscrito al Departamento de Salud, ostenta las competencias en materia de promoción de la salud y vigilancia, prevención e intervención sobre problemas colectivos de salud, además del impulso de las alianzas entre Servicios de Salud, otros sectores y ciudadanía y colaboración entre Departamentos del Gobierno en la línea de Salud en todas las políticas.

Para el desarrollo de sus competencias y dentro del ámbito material de las mismas, el ISLPN/NOPLOI desde el Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria, en concreto la Sección de Promoción de Salud y Salud en todas las políticas, ejerce, entre otras, las funciones de promoción y educación para la salud, el desarrollo de programas de promoción de salud de atención directa a la población, así como el impulsar la equidad en salud, desarrollando actuaciones encaminadas a grupos y condiciones de especial riesgo o vulnerabilidad.

2. Que la Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kaló es una Federación de asociaciones sin ánimo de lucro, que persigue fines de interés general para la comunidad gitana, conforme establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Se dedica a defender los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo gitano, además de trabajar por la eliminación de estereotipos y prejuicios sociales. Es un referente en la dinamización y participación del asociacionismo gitano, e impulsa la recuperación, conservación y protección de la cultura gitana para contribuir junto a otras, al enriquecimiento y convivencia en una sociedad cada vez más plural, inclusiva y libre de exclusiones y discriminaciones sociales.

Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la equidad en materia de salud, educación, empleo y vivienda, con el fin de disminuir desigualdades. Para ello promueven y acompañan a la comunidad gitana en su proceso de formación y capacitación social.

Dentro de la comunidad gitana, tienen como objeto potenciar la participación de las mujeres como pilares importantes de la cultura gitana, su participación en los órganos de gobierno de la federación y en la toma de decisiones, facilitando la superación de desigualdades.

Igualmente impulsan la participación de la juventud, favoreciendo espacios informativos, formativos y participativos de los y las jóvenes gitanas en las estructuras públicas ya existentes, promoviendo de forma paralela otros espacios más específicos.

El Programa de Promoción de la Salud de la Comunidad Gitana, se dirige a la comunidad gitana de Navarra, especialmente a la población más desfavorecida. Se puso en marcha en 1987, y durante su larga trayectoria se ha desarrollado en coordinación con entidades gitanas, que con la subvención de concurrencia competitiva del Departamento de Salud han contratado a personas promotoras de salud gitanas para trabajar en las zonas con población gitana más vulnerable, en coordinación con los Servicios Sociales de Base (SSB), Centros de Salud y otras entidades.

Su implantación ha sido progresiva y en la actualidad se desarrolla en Pamplona y comarca y zonas del ámbito rural. (Ver Anexo I)

El programa, es uno de los programas de referencia en España y en Europa, cuando se habla de salud y población gitana, educación entre pares, mediación, coordinación intersectorial, trabajo en red con entidades gitanas y empoderamiento del Pueblo Gitano. El programa se gestiona y lidera, de manera conjunta y en corresponsabilidad, a través del ISPLN/NOPLOI junto con la Gerencia de Atención primaria de Salud, la Asociación Gitana de Navarra La Majarí y La Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kaló.

3. La Federación de asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kaló viene desarrollando en los últimos años el Programa de Promoción de la Salud de la comunidad gitana en la zona rural a través de una subvención anual de concurrencia competitiva, y a través de un convenio nominativo en 2025, asumiendo la contratación de 7 promotoras de salud.

4. Para el año 2026 se considera oportuno que la Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kaló desarrolle el Programa Promoción de la salud de la comunidad gitana de Navarra asumiendo además la coordinación de las promotoras de salud contratadas por su entidad para el desarrollo del Programa.

5. La Resolución **XXXXXX**, de la directora gerente del ISPLN/NOPLOI, autoriza un gasto de 204.750 euros para la subvención Federación de Asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kaló para el desarrollo del Programa Promoción de salud de la comunidad gitana de Navarra en el ámbito rural, recogida en la partida nominativa 520001-51200-4819-313906 denominada “Convenio Gaz Kalo para el desarrollo del Programa de Promoción de Salud Comunitaria fuera de Pamplona y Comarca” de los Presupuestos de gasto del ejercicio 2026.

6. Conforme al artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo al artículo 17.2.a) de la misma Ley Foral, sobre las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

El objeto del presente convenio es el de establecer las bases reguladoras por las que se rige la subvención que el ISPLN/NOPLOI concede a la Federación de asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kaló con NIF G31676059, para el desarrollo del Programa Promoción de la Salud de la comunidad gitana en algunas zonas del ámbito rural de Navarra, fuera de Pamplona y comarca, en el año 2026. (Ver zonas de intervención del programa en anexo I).

Segunda. Compromiso de las partes.

La Federación de Asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kaló se compromete a:

1. Participar en la comisión de seguimiento del Programa de Promoción de Salud con la comunidad gitana de Navarra para el correcto funcionamiento del mismo, junto con el resto de agentes implicados. Se realizarán al menos tres convocatorias anuales en la Sede del ISPLN en Pamplona, a las que acudirán representantes de la entidad y la coordinadora de promotoras.
2. Participar en una reunión de seguimiento mensual con la coordinadora de promotoras y el personal técnico del ISPLN.
3. Cumplir con los objetivos del Programa Promoción de la salud de la comunidad gitana de Navarra para el año 2026, según lo acordado en la comisión de seguimiento del mismo. (Ver objetivos en anexo II).
4. Disponer al personal necesario para el desarrollo del programa. Concretamente la contratación de promotores o promotoras de salud pertenecientes a la comunidad gitana que realizarán las labores de intervención individual, grupal, y comunitaria en las zonas de intervención del ámbito rural que se concretan en el Anexo I, y generando en algunas ocasiones durante la intervención acompañamientos a otras zonas que no se contemplan en el Anexo I. La contratación de una coordinadora de las promotoras de salud contratadas por Gaz Kaló. Deberán disponer de los recursos necesarios para facilitar la gestión y coordinación del programa.
5. Realizar el proceso de selección del personal contratado por la entidad, promotoras de salud y coordinadora de promotoras, con los criterios pactados con el ISPLN/NOPLOI.
6. Asumir el compromiso de sustitución del personal ante la previsión de una ausencia laboral superior a dos meses.
7. Participar a través de la coordinadora de promotoras en las reuniones de trabajo y seguimiento del Programa que establezca el ISPLN. Se realizarán dos reuniones al mes en la sede del ISPLN en Pamplona, en una de ellas también participará la coordinadora de promotoras de La Majarí.
8. Participar, a través de las promotoras y promotores de salud en al menos en el 90% de las sesiones de trabajo y formación recogidas en las planificaciones trimestrales que se

presentarán en la comisión de seguimiento. Deberán cumplir con los criterios establecidos de puntualidad, que supondrá ser puntuales en el 90% de las sesiones de trabajo y formación acordadas. Las sesiones de trabajo serán una vez al mes en la sede de Pamplona del ISPLN, excepto en periodos vacacionales, y se realizarán además al menos 5 sesiones de formación anuales en Pamplona.

9. Entregar al ISPLN, a través de la coordinadora de promotoras, el resumen del registro de actividad mensual entre el 1 y el 7 de cada mes siguiendo el formato establecido por parte del ISPLN y consensuando con la entidad, y necesario para el seguimiento del convenio y del propio Programa de Promoción de salud de la comunidad gitana.
10. Participar activamente en las redes de acción comunitaria establecidas en las zonas determinadas en el programa.
11. Colaborar con el ISPLN/NOPLOI para dar a conocer el programa a nivel autonómico y estatal.

El ISPLN/NOPLOI se compromete a:

1. Prestar asistencia técnica para el correcto desarrollo del programa.
2. Realizar las funciones necesarias recogidas en el Programa de Promoción de la Salud de la comunidad gitana.
3. Realizar la coordinación y el seguimiento del programa en sesiones de trabajo quincenales con la coordinadora de promotoras, mensuales con todas las promotoras, y mensuales con la entidad.
4. Facilitar la coordinación y el seguimiento del programa en el marco de la comisión de seguimiento del mismo.
5. Promover el trabajo en red con los diferentes agentes implicados de las distintas zonas de intervención.
6. Promover la coordinación con los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.
7. Realizar trimestralmente la valoración del cumplimiento de los indicadores del actual convenio, además de la programación de las sesiones de trabajo y formación con las promotoras y coordinadora, y su presentación en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Programa.

Tercera. Funciones de las Promotoras y Promotores de Salud, y de la Coordinadora de Promotoras de Salud.

1. Funciones de las Promotoras y promotores de Salud. Se adjuntan las funciones tal y como se establecen en el documento del Programa de Promoción de Salud de la comunidad gitana de Navarra.

La figura de la Promotora de Salud es una persona que pertenece al grupo cultural con el que va a trabajar, aceptada por su comunidad e integrada en ella, cuyas funciones abarcan el

ámbito socio-sanitario y educativo. Sus funciones son la educación de pares y el desarrollo de su propia comunidad, favoreciendo a la vez un conocimiento, acceso y uso adecuado de los recursos públicos, y un mejor entendimiento con las y los profesionales de los mismos, todo ello a través de:

- Información y formación a la comunidad gitana sobre programas y recursos de salud, impulsando la utilización normalizada de los mismos.
- Detección de necesidades en materia de salud en cada zona de referencia.
- Desarrollar canales de coordinación con trabajo social y enfermería de los centros de salud de las zonas en las que trabaja.
- Mediación entre las y los profesionales de servicios y comunidad gitana.
- Facilitar a los y las profesionales de la zona información y formación en competencias culturales que facilite el acceso y la atención adecuada a la comunidad gitana de la zona, en colaboración con otros técnicos o técnicas de las entidades cuando lo requiera la acción.
- Organización, programación, dinamización y evaluación de grupos de educación para la salud en sus zonas de intervención.
- Trabajo en equipo con otras personas profesionales de las entidades gitanas para la organización y seguimiento de actividades de promoción de salud.
- Participación en redes comunitarias y coordinación con profesionales de servicios en su zona de intervención.
- Colaboración y participación en la elaboración y difusión de materiales específicos del programa y/o de otros materiales del ISPLN/NOPLOI.
- Participación obligatoria en el programa de formación continua establecido desde el Programa de Promoción de Salud.
- Trabajo en equipo con el resto de profesionales del Programa de Promoción de Salud.
- Planificación y organización de su propio trabajo.
- Participación en las reuniones de supervisión y seguimiento individuales y grupales.
- Participación en el seguimiento del Programa.

2. Funciones de la coordinadora de las promotoras y promotores de salud:

Las funciones específicas de la Coordinadora en el Programa abarcan aspectos tanto administrativos, como educativos y de apoyo. Se trata de coordinar, supervisar, acompañar, orientar, asesorar y guiar el trabajo de las promotoras y promotores de salud, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de promoción de salud planteados desde el ISPLN/NOPLOI en el ámbito del Programa. Al mismo tiempo, tiene un cariz educativo y motivador, ya que complementa y refuerza la formación atendiendo a las especificidades y necesidades de cada una de las promotoras y promotores, con el fin de optimizar su intervención profesional.

Las funciones que desarrolla son:

- Colaborar con el ISPLN/NOPLOI en el proceso de elaboración de criterios de selección de promotores o promotoras.
- Planificar, programar y evaluar el trabajo de las promotoras o promotores de salud junto al ISPLN/NOPLOI.
- Coordinación y evaluación del trabajo e indicadores de zonas, con la participación de las entidades, facilitando una intervención centrada en los objetivos de promoción de salud propuestos desde el Programa.
- Asesorar a las promotoras y promotores de salud en la práctica profesional, orientando su intervención y contribuyendo a la mejora de las competencias profesionales de las mismas.
- Estimular y facilitar un espacio de reflexión común e intercambio de experiencias sobre el ejercicio profesional, así como el trabajo en equipo de las promotoras de salud de las diferentes zonas.
- Abordar con cada promotora o promotor aquellos factores/aspectos personales que dificultan o generan conflictos con su ejercicio profesional, acompañándoles y orientándoles en su resolución, siempre desde sus propias claves culturales.
- Coordinar con el ISPLN/NOPLOI, con las entidades que desarrollan el programa y con los recursos de las zonas.
- Coordinación periódica con las técnicas o técnicos de zona y la promotora de salud para el diseño de los talleres grupales, establecer la colaboración con los diferentes programas e impulsar el trabajo en red.
- Coordinar la recogida de información de actividad mensual de todas las zonas y entregar el registro de actividad mensual siguiendo los criterios establecidos por el ISPLN y consensuados con la entidad.

3. Las promotoras y promotores de salud, así como la coordinadora o coordinador de las mismas se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones obtenidos en la ejecución de este convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del programa de promoción de la salud con la Comunidad Gitana de Navarra salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos. Compromisos incluidos en el anexo IV y V.

Si durante la ejecución del presente acuerdo las partes firmantes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. Actividades subvencionables.

Actividades relacionadas con las funciones establecidas en la cláusula tercera. Ver anexo III.

Quinta. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 204.750 euros repartidos tal y como se recoge a continuación:

Concepto	Solicita a la subvención
Personal	Se cumplimentará cuando se presente el Proyecto para 2026
Actividades (incluye materiales)	1.987,14
Funcionamiento entidad	13.000

El Gobierno de Navarra no se hará cargo de las desviaciones presupuestarias que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

Sexta. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de personal (promotora o promotor de salud, coordinador o coordinadora de promotoras, personal de apoyo en la gestión y coordinación), de funcionamiento, kilometraje y actividades del programa necesarios para su desarrollo, siempre que hayan sido previamente comunicados y aprobados por las personas técnicas de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas a la que está adscrito el Programa de Promoción de Salud de la comunidad gitana y con el límite 204.750 euros, que hayan sido efectuados en el periodo de 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026.

Séptima. Abono de la subvención.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley Foral de Subvenciones, se procederá al abono anticipado de la subvención por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución del programa convenido.

2. La acreditación suficiente de no disponer de recursos suficientes y el consiguiente pago se realizará en un solo momento a la firma del convenio.

Octava. Documentación a presentar. Plazo y forma de justificación.

1. Antes de la firma de este Convenio, la Federación de asociaciones gitanas Gaz Kaló habrá presentado una solicitud de subvención, a la que habrá acompañado la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, otorgada por quien representa a la Federación Gaz Kaló, haciendo constar que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley Foral de Subvenciones.

- b) Solicitud de abono por transferencia si se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la página web del Gobierno de Navarra. <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.
- c) Copia Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable que indique si han solicitado o percibido otras subvenciones para la misma finalidad.
- e) Solicitud de pago anticipado de la subvención y documentación que justifique dicha necesidad.

2. La Federación Gaz Kaló deberá presentar una memoria técnica de las actuaciones llevadas a cabo, que incluirá una memoria económica del programa realizado, con indicación de los costes totales y parciales, justificantes de los pagos realizados y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos si los hubiera. La memoria económica comprenderá el gasto relativo al programa subvencionado. El plazo para presentar la justificación será hasta el 18 de diciembre de 2026, inclusive. En el caso de la contratación de personal se podrá admitir la presentación de los gastos de seguridad social e IRPF hasta el 5 de febrero de 2027, inclusive.

Novena. Compatibilidad.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Instituciones o Entidades para el mismo programa, será superior al coste total de éste.

Décima. Obligaciones de la beneficiaria.

1. De forma general, la beneficiaria queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular a las siguientes:

- a) Desarrollar el Programa de Promoción de Salud de la comunidad gitana en las zonas que se especifican en este convenio, cumpliendo con los objetivos, contenidos y estrategias señaladas en este convenio.
- b) Remitir al ISPLN/NOPLOI en el plazo indicado en este convenio, el Informe-memoria anual relativo al cumplimiento del presente convenio.
- c) Participar en las estructuras de coordinación del programa que establezca el ISPLN/NOPLOI.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.
- e) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el ISPLN/NOPLOI, en relación con el proyecto y subvención recibida, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al ISPLN/NOPLOI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable

a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral, tanto en medios convencionales como difusión telemática que se realice a partir de la firma del convenio, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del ISPLN/NOPLOI.

j) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. A tales efectos se incluirá en el expediente Declaración responsable de la beneficiaria.

k) Utilizar todos los materiales proporcionados por el ISPLN/NOPLOI en materia de promoción de salud: (Campañas, Folletos, Carteles, etc.).

l) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se garantizará en toda la documentación y materiales que se generen, tanto para la redacción del programa y presentación de propuestas como para su difusión y ejecución, la utilización del lenguaje inclusivo, así como el empleo de imágenes con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

2. Obligaciones de transparencia

a) Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la beneficiaria queda sometida a las obligaciones de transparencia previstas en estas normas por la concesión de esta subvención.

b) De acuerdo con lo expuesto, la entidad deberá presentar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas una declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones generales en materia de transparencia establecidas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de no haber publicado toda la información exigida por dicha Ley Foral, deberán aportar al órgano gestor dicha información, en los mismos términos que los exigidos por dicha Ley Foral para las entidades privadas.

c) El plazo para la remisión de la declaración responsable o, en su defecto, de la información exigida por la Ley Foral, será de un mes contado desde la firma del convenio.

d) Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras, el incumplimiento de las obligaciones de transparencia por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 i) de la Ley Foral de Subvenciones.

Undécima. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 3% de reducción
- retraso de cuatro o más días hábiles: hasta el 5% de reducción

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Duodécima. Modificación del Convenio.

La Federación de Asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kaló deberá comunicar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado. Las solicitudes de modificación tienen que obtener la conformidad de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas que valorará la incorporación de la modificación al convenio.

Se admitirá como válida una desviación económica de hasta un 20% entre los diferentes tipos de gastos subvencionados para la ejecución del programa, sin considerar que afecta a la integralidad del mismo.

Cuando así se valore, las modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por resolución de la directora gerente del ISPLN/NOPLOI, que será dictada en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Decimotercera. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada por el solicitante en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el tratamiento “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/proteccion-datos>

Para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio se adjunta en el Anexo IV un acuerdo de tratamiento de datos que, en su caso, debe ser suscrito por las partes de este convenio.

Asimismo, en el Anexo V se incluye un compromiso de confidencialidad que debe ser suscrito por las promotoras y la coordinadora general del Programa.

Decimocuarta. Seguimiento y Gestiones litigiosas.

El seguimiento y supervisión del programa corresponde a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas del ISPLN/NOPLOI.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el director general de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Publicidad

El ISPLN/NOPLOI dará publicidad de la subvención en los medios habilitados para ello.

Decimosexta. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026.

Decimoséptima. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

La directora gerente del ISPLN/NOPLOI

M^a Ángeles Nuin Villanueva

El Presidente Federación Asociaciones
gitanas de Navarra Gaz Kaló

José Jiménez Jiménez

ANEXO I

Zonas de intervención del ámbito rural del Programa de Promoción de la Salud con la Comunidad Gitana:

Zona: San Adrián

Zona: Tafalla- Larraga

Zona: Estella

Zona: Carcastillo-Caparroso

Zona: Sangüesa

Zona: Tudela Y Buñuel

Zona: Castejón-Milagro-Peralta

ANEXO II: Objetivos del Programa

Objetivo General del programa

Mejorar el nivel de salud de la comunidad gitana de Navarra, reduciendo las desigualdades existentes en salud en tres aspectos: accesibilidad y utilización de los servicios de salud, nivel de salud y determinantes de salud.

Objetivos 2026

- OE1: Realizar formación que incluya prevención de adicciones (casos prácticos), claves culturales, igualdad y violencia de género, y otras dos temáticas a determinar.
 - *Indicador 1.1: Número de acciones diseñadas.*
Meta 1.1: Se diseñará al menos 5 acciones formativas
 - *Indicador 1.2: Valoración general de las acciones realizadas*
Meta 1.2: Valoración general superior a 7 sobre 10
- OE2: Utilizar el correo electrónico corporativo por parte de las promotoras de salud.
 - *Indicador 2.1 Porcentaje de promotoras que contestan a emails enviados que solicitan respuesta*
Meta 2.1: 100% promotoras y 100% coordinadoras.
- OE3: Implementar progresivamente las actuaciones propuestas en los resultados de la evaluación cualitativa.
 - *Indicador 3.1: Coordinación entre la entidad social y el ISPLN desarrollada según propuesta aprobada en el convenio*
Meta: Ambas coordinaciones se desarrollan según la manera acordada en las propuestas de convenio
 - *Indicador 3.2: Nº reuniones de coordinación realizadas*
Meta: Dos reuniones mensuales realizadas con cada coordinadora
 - *Indicador 3.3: Nuevo sistema de registro definido y sistematizado*
Meta: Registro implantado, cumplimentado y entregado mensualmente (del 1 al 7º día mes vencido) por cada coordinadora.
- OE4: Desarrollar mejoras en los dos convenios en relación a:
 - 4.1 Objetivar las necesidades de gestión y recursos de apoyo en cada convenio
 - 4.2 Elaborar una propuesta de cómo integrar todo el trabajo de Promoción de Salud en cada convenio
 - 4.3 Cumplir compromiso de asistencia y puntualidad sesiones de trabajo y formativas

- *Indicador 4.1: Propuesta elaborada con el cálculo de costes de gestión y recursos necesarios para ser aplicado en siguientes convenios.
Meta: Disponer de una cifra estandarizada por cada persona contratada en cada convenio.*
- *Indicador 4.2: Propuesta elaborada sobre cómo integrar todo el trabajo de Promoción de Salud en el convenio de 2027 y no disponer de otros proyectos en el resto de líneas de subvención.
Meta: Propuesta elaborada.*
- *Indicador 4.3: Cumplimentar y reportar asistencia y puntualidad de las promotoras a las sesiones de trabajo y docentes.
Meta: 90% de asistencia y 90% de puntualidad a las sesiones de trabajo y docencia por parte de coordinadoras y promotoras de salud.*

- OE5: Incrementar participación de los hombres en los grupos de EpS.
 - *Indicador 5.1: Nº de participantes hombres en los grupos.
Meta: Aumentar en un 10% la participación (33 hombres participaron en 2025).*
 - *Indicador 5.2: % participación de los hombres con respecto a las mujeres.
Meta: Aumentar en un 10% la participación (en 2025 fue de un 14,6 %)*

- OE6: Mantener el mapa de Redes comunitarias existentes por zona de intervención y seguir realizando acciones para aumentar la participación de las promotoras en las que no se esté participando.
 - *Indicador 6.1: Existe mapa de redes actualizado por zona de intervención.
Meta: Documento con registro de redes en las que se participa actualizado a 2026.*
 - *Indicador 6.2: Se ha desarrollado acciones para aumentar la participación en las redes nuevas y en las ya existentes.
Meta: Se ha realizado alguna acción en todas las zonas donde se necesita aumentar la participación en redes.*

ANEXO III: Actividades subvencionables

Ver propuesta de Gaz Kaló, enviada por la entidad beneficiaria a través de registra número **2025/756844** el **xxxxxxxxxx**, que se halla dentro del expediente **0011-5217-2025-000000** para el desarrollo de este convenio en los términos que se ha acordado.

ANEXO IV: ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

Para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las partes podrían eventualmente tratar datos de carácter personal protegidos por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (en adelante RGPD).

Por ello, las partes, se comprometen a que el uso y tratamiento de los mismos será acorde con las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, según las instrucciones que sean facilitadas en cada momento y asumen los siguientes compromisos:

- 1) Se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- 2) Se comprometen a tratar los datos que se comuniquen única y exclusivamente con la finalidad de desarrollar el programa de promoción de salud de la comunidad gitana de Navarra en el año 2025.
- 3) Se comprometen a no utilizarlos, en ningún caso, para tomar decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles de las personas interesadas.
- 4) Se comprometen a no ceder ni comunicar estos datos a terceros no autorizados a su uso, salvo que en la finalidad de su petición haya expuesto y justificado una determinada obligación legal.
- 5) Se comprometen a cancelarlos, procediendo a su destrucción o borrado conforme a la normativa vigente.
- 6) Se comprometen a guardar la debida confidencialidad de los datos y a que su personal la guarde.
- 7) Se comprometen a aplicar las medidas de seguridad adecuadas conforme a la naturaleza de los datos y a las exigencias del RGPD, LOPD y normativa de desarrollo.
- 8) Se comprometen a informar a las personas interesadas conforme al artículo 14 del RGPD.

Ante cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a la normativa aplicable y a los compromisos asumidos por las partes firmantes del convenio será exigida la responsabilidad legal oportuna.

Firmas de las partes:

ANEXO V: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con las personas interesadas, y de tal manera, que se garantice una seguridad adecuada de las mismas, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que los responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase, estarán sujetas al deber de confidencialidad. La referida obligación, será complementaria de los deberes de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones, en todo caso, se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación de la persona obligada con el responsable del tratamiento.

El desarrollo del programa de promoción de salud de la comunidad gitana, conlleva la transmisión de determinados datos de personas que forman parte del referido programa, es por ello que, como promotora/coordinadora

Yo DNI

Me comprometo a:

Tratar los datos personales que se obtengan en el desarrollo de las funciones del programa de promoción de salud de la comunidad gitana en algunas zonas de ámbito rural de Navarra, en condiciones de estricta confidencialidad.

No revelar la información que se obtenga en el desarrollo de las funciones del programa de promoción de salud de la comunidad gitana, ni autorizar a otras personas para ello.

No utilizar con otros fines la información que se obtenga en el desarrollo de las funciones del programa de promoción de salud de la comunidad gitana, ni autorizar a otras personas para ello.

Conservar en las debidas condiciones de seguridad la documentación confidencial, y eliminarla de forma adecuada tan pronto como sea posible.

Prevenir las posibles injerencias en las reuniones mantenidas a distancia, adoptando las medidas oportunas para garantizar el máximo secreto de la información que se obtenga en el desarrollo de las funciones del programa de promoción de salud de la comunidad gitana, y se trate en la misma.